

# Gaceta de la Propiedad Industrial

México

Patentes Vigentes de  
Medicamentos Art. 47 bis del RLPI,  
Febrero 2016 / Addendum A

Marzo, 2016



Dirección Divisonal de Patentes

Fecha de Puesta en Circulación

7 de marzo de 2016



Esta Gaceta tiene el propósito de cumplir lo señalado en el *Decreto por el que se adiciona el artículo 47 bis del Reglamento de la Ley de la Propiedad Industrial*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de septiembre del 2003, donde se establece:

**“Artículo 47 bis.** Tratándose de patentes otorgadas a medicamentos alopáticos, el Instituto publicará en la Gaceta, y pondrá a disposición del público un listado de productos que deban ser objeto de protección industrial de acuerdo con la sustancia o ingrediente activo, el cual precisará la vigencia de la patente respectiva.

Este listado contendrá la correspondencia entre la denominación genérica e identidad farmacéutica de la sustancia o ingrediente activo y su nomenclatura o forma de identificación en la patente, la cual deberá realizarse conforme al nombre reconocido internacionalmente.

El listado a que se refiere este artículo no contendrá patentes que protejan procesos de producción o de formulación de medicamentos.

En caso de existir controversia respecto de la titularidad de la patente de la sustancia o principio activo, los interesados podrán someterse, de común acuerdo, a un arbitraje, en los términos de la legislación mercantil”.

SECCION UNICA.- LISTADO DE PATENTES DE MEDICAMENTOS DE CONFORMIDAD CON EL ART. 47 BIS DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL.

En la presente sección se publicará la información relacionada con las patentes otorgadas, relativas a medicamentos, de conformidad con el artículo 47 bis, del Reglamento de la Ley de la Propiedad Industrial.

La estructura de esta sección esta presentada como un listado que contiene la siguiente información:

1. Nombre genérico del medicamento.
2. Descripción Específica del medicamento.
3. Nombre químico del medicamento.
4. Patente.
5. Vigencia de la patente.
6. Pago de anualidades al momento de la publicación de la gaceta.
7. Titular de la patente.
8. Reivindicación principal.
9. Observaciones.

---

Entre las facultades que la Ley de la Propiedad Industrial (LPI) confiere al Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (IMPI) se encuentran las de efectuar la publicación legal, a través de la Gaceta, de la información derivada de las patentes y registros, divulgar los acervos documentales sobre invenciones efectuadas en el país; así como formar y actualizar los acervos documentales sobre estas invenciones. (Artículo 6º, fracciones X, XII inciso a y XIV de la Ley de la Propiedad Industrial).

La presente publicación tiene los efectos que se encuentran contenidos en el artículo 8º de la LPI, el cual dispone:

"El Instituto editará mensualmente la Gaceta, en la que se harán las publicaciones a que esta Ley se refiere y donde se dará a conocer cualquier información que se determine. Los actos que consten en dicho órgano de información surtirán efectos ante terceros a partir del día siguiente de la fecha en que se ponga en circulación, misma que deberá hacerse constar en cada ejemplar".

La fecha de puesta en circulación del presente ejemplar se muestra en la primera página.

El presente volumen, tiene el carácter de ADDENDUM y se expide de conformidad con lo establecido en el artículo 5º del Acuerdo por el que se dan a conocer las disposiciones relativas a la integración, funcionamiento y actualización del listado a que se refiere el artículo 47-bis del Reglamento de la Ley de la Propiedad Industrial, así como el formato de Consulta sobre Patentes de Medicamentos Alopáticos. COFEPRIS-IMPI.

Esta publicación tiene por objeto adicionar a la Gaceta de la Propiedad Industrial FEBRERO 2016 "PATENTES VIGENTES DE MEDICAMENTOS ART. 47 BIS DEL RLPI" puesta en circulación el 19 de febrero de 2016; el contenido del presente ADDENDUM A de la Gaceta de Febrero de 2016, corresponde a patentes de medicamentos que serán publicadas en cumplimiento a diversas ejecutorias de conformidad a los artículos 73, 74, 75, 124, 192, 193, 197, 217 y 258 de la Ley de Amparo en vigor, así como aquellas que se encuentran en los supuestos legales para su inclusión.

---

1	Patentes vigentes de medicamentos de conformidad con el Art. 47 bis del Reglamento de la Ley de la Propiedad Industrial	
1.1	Medicamentos Vigentes. . . . .	6

## Medicamentos Vigentes



Nombre Genérico:	LINAGLIPTINA; METFORMINA
Descripción Específica:	
Nombre Químico:	LINAGLIPTINA: 8-[(3R)-3-aminopiperidin-1-il]-7-(but-2-in-1-il)-3-metil-1-[(4-metilquinazolin-2-il)metil]-3,7-dihidro-1H-purina-2,6-diona. METFORMINA: 1,1-dimetilbiguanida.
Patente:	324979
Vigencia:	07-ene-2030
Anualidades:	último pago 31 de octubre de 2014, próximo pago enero de 2019.
Titular:	BOEHRINGER INGELHEIM INTERNATIONAL GMBH.
Reivindicaciones:	Reivindicación 1. El uso de 1-[(4-metil-quinazolin-2-il)metil]-3-metil-7-2-butin-1-il)-8-(3-(R)-amino-piperidin-1-il)-xantina, para la preparación de un medicamento para el tratamiento de diabetes mellitus tipo 2 en un paciente con control glucémico inadecuado a pesar de terapia con metformina, en donde el medicamento está adaptado para ser administrable oralmente en una cantidad de 5 mg por día en combinación con metformina.
Observaciones:	TIPO DE PATENTE: USO, LA PATENTE NO AMPARA A LA SUSTANCIA O PRINCIPIO ACTIVO EN SÍ MISMO, SINO SÓLO EL USO DE DICHS PRINCIPIOS ACTIVOS EN LAS CONDICIONES PRECISADAS EN LAS REIVINDICACIONES. LICENCIA DE EXPLOTACIÓN A BOEHRINGER INGELHEIM PROMECO, S.A. DE C.V. INCLUSIÓN POR MANDATO JUDICIAL COMO RESULTADO DE LA SENTENCIA EMITIDA EN EL JUICIO DE AMPARO 595/2015, CONOCIDO POR EL JUZGADO DECIMOSEXTO DE DISTRITO EN MATERIA ADMINISTRATIVA EN LA CIUDAD DE MEXICO.

---

Nombre Genérico:	TAPENTADOL
Descripción Específica:	
Nombre Químico:	3-[(1R,2R)-3-(dimetilamino)-1-etil-2-metilpropil]fenol.
Patente:	322680
Vigencia:	21-abr-2028
Anualidades:	último pago 08 de agosto de 2014, próximo pago abril de 2019.
Titular:	GRÜNENTHAL GMBH.
Reivindicaciones:	Reivindicación 1. Tapentadol para usarse en el tratamiento de dolor moderado a severo agudo y crónico, en donde: - una dosis de 25±5% mg a 225±5% mg de tapentadol es administrable durante un primer intervalo de administración, una dosis 50±5% mg a 250±5% mg de tapentadol es administrable durante un segundo intervalo de administración después de dicho primer intervalo de administración y una dosis 75±5% mg a 250±5% mg de tapentadol es administrable durante un tercer intervalo de administración, después del segundo intervalo de administración, en donde la dosis 25±5% mg a 225±5% mg < la dosis 50±5% mg a 250±5% mg < la dosis 75±5% mg a 250±5% mg. Reivindicación 6. Un medicamento, que comprende: - al menos una unidad de administración A que contiene dosis 25±5% mg a 225±5% mg de tapentadol, - al menos una unidad de administración B que contiene una dosis 50±5% mg a 250±5% mg de tapentadol y - al menos una unidad de administración C que contiene una dosis 75±5% mg a 250±5% mg de tapentadol, en donde la dosis 25±5% mg a 225±5% mg < la dosis 50±5% mg a 250±5% mg < la dosis 75±5% mg a 250±5% mg, para usarse en el tratamiento de dolor moderado a severo agudo y crónico, en donde dicha al menos una unidad de administración A es administrable durante un primer intervalo de administración de al menos un día, en donde dicha al menos una unidad de administración B es administrable durante un segundo intervalo de administración de al menos un día después de dicho primer intervalo de administración y en donde dicha al menos una unidad de administración C es administrable durante un tercer intervalo de administración de al menos un día después de dicho segundo intervalo de administración.
Observaciones:	TIPO DE PATENTE: USO, LA PATENTE NO AMPARA A LA SUSTANCIA O PRINCIPIO ACTIVO EN SÍ MISMO, SINO SÓLO EL USO DE DICHO PRINCIPIO ACTIVO EN LAS CONDICIONES PRECISADAS EN LAS REIVINDICACIONES. INCLUSIÓN POR MANDATO JUDICIAL COMO RESULTADO DE LA SENTENCIA EMITIDA EN EL JUICIO DE AMPARO 314/2015, CONOCIDO POR EL JUZGADO SÉPTIMO DE DISTRITO EN MATERIA ADMINISTRATIVA EN LA CIUDAD DE MEXICO.

---

---

Nombre Genérico:	IDURSULFASA
Descripción Específica:	Sulfatasa del sulfato de $\alpha$ -L-iduronato.
Nombre Químico:	
Patente:	336715
Vigencia:	28-jun-2033
Anualidades:	último pago 28 de enero de 2016, próximo pago junio de 2021.
Titular:	SHIRE HUMAN GENETIC THERAPIES, INC.
Reivindicaciones:	Reivindicación 1. Una composición, caracterizada porque comprende iduronato-2-sulfatasa (I2S) recombinante purificada que tiene la secuencia de aminoácidos de la SEQ ID NO: 1, en donde la I2S recombinante purificada comprende por lo menos 70% de conversión del residuo cisteína que corresponde a Cys59 de la SEQ ID NO: 1 a C $\alpha$ -formilglicina (FGly), en donde la I2S recombinante purificada contiene menos de 150 ng/mg de Proteína de Célula Huésped (HCP).
Observaciones:	TIPO DE PATENTE: COMPOSICIÓN FARMACÉUTICA, ÉSTA PATENTE NO PROTEGE AL PRINCIPIO ACTIVO COMO TAL, SINO A UNA COMPOSICIÓN FARMACÉUTICA QUE LO CONTIENE.

---



Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial  
Arenal No. 550,  
Col. Pueblo Santa María Tepepan,  
Delegación Xochimilco,  
C.P. 16020, Ciudad de México  
Desde el D.F. 5334 0700  
Desde el Interior de la República  
01800 57 05990  
e-mail: [buzon@impi.gob.mx](mailto:buzon@impi.gob.mx)  
<http://www.impi.gob.mx>